



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
SUMA ALZADA DE DON RODRIGO  
HERNÁN GUIÑEZ CONTRERAS.**

**DECRETO: 3035**

**CHILLAN VIEJO, 10 JUN 2013**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO:**

El decreto Alcaldicio N° 7076 de fecha 13.12.2012 donde se aprueba el Plan Anual de Acción Municipal 2013.

El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y Finanzas (s) que certifica estar dentro del 10% de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la ley 19.280.

La necesidad de contar con personal a honorarios a suma alzada en las distintas áreas del municipio.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBA** la contratación a Honorarios a Suma Alzada de Don **RODRIGO HERNÁN GUIÑEZ CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.552.920-8 quien realiza las tareas de **APOYO TECNICO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**, con las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato.

**2.-** Este contrato a Honorarios Suma Alzada se extenderá entre el 3 de Junio de 2013 y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan el 30 de Junio de 2013.-

**3.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **2103001** "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/ FFV/ MGB/ AMU/ LRM/ jpilp

**DISTRIBUCION:**

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta, Interesado



**ULISES AEDO VALDES**  
**ALCALDE (S)**



### **CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA**

En Chillán Viejo, a 3 de Junio de 2013 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos del mismo domicilio; y por otra parte don **RODRIGO HERNÁN GUÍÑEZ CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.552.920-8, domiciliado en villa IV Centenario, Pasajes Los Maquis 507, Chillan, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que don **RODRIGO HERNÁN GUÍÑEZ CONTRERAS** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en el D.O.M., ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo las siguientes:

#### **APOYO TÉCNICO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES:**

- Apoyar inspecciones de construcciones que sean de responsabilidad municipal, ejecutadas directamente o a través de terceros.
- Apoyar la inspección técnica de las obras municipales, concesiones y de fondos de terceros y la correspondiente recepción de dichas obras.
- Asesorar en la proyección y ejecución del mantenimiento y reparación de los inmuebles municipales, cuando se efectúen mediante propuesta pública. Llevar a cabo, en estos casos, las mismas acciones señaladas con anterioridad.
- Apoyo al cumplimiento de los contratos que se suscriban relativos a proyectos de inversión municipal y proyectos de mantenimiento y/o reparación de bienes municipales.

Don **RODRIGO HERNÁN GUÍÑEZ CONTRERAS** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Don **RODRIGO HERNÁN GUÍÑEZ CONTRERAS**, la suma de **\$382.016** incluido impuesto por junio de 2013, dentro de los últimos 5 días hábiles de ese mes contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora de Obras Municipales o quien la subrogue. El horario será de media jornada (22 hrs.) P.M.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de la facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **RODRIGO HERNÁN GUIÑEZ CONTRERAS**, no tendrá la calidad de funcionaria Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el 3 de Junio de 2013 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de junio del 2013.

**QUINTO:** El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

**SEXTO: Inhabilidades.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político

4

partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Las partes convienen que en el evento que don **RODRIGO HERNÁN GUIÑEZ CONTRERAS**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12º de la E. M. para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación.

**UNDECIMO:** La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el profesional hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

**RODRIGO HERNÁN GUIÑEZ CONTRERAS**  
C.I. 12.552.920-8  
Rol: 301730

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/ FFV/ MGB/ AMU/ LRM/ jpllp  
**DISTRIBUCION:**

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta, Interesado